

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000734 – SDQS No. 325052026.

A los 5 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000734 – SDQS No.325052026
Número del radicado de salida	2026BAEE0001603
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

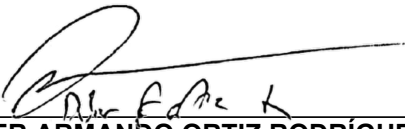
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0001603**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
Subdirector(a) de Atención a la Fauna (e)

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0001598

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0000734 – SDQS No. 325052026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Daniela Marín - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez- Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
452037

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini/BajarArchivo.php?Archid=452037

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000734 – SDQS No. 325052026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO, INFORMA QUE, JUNTO A LA RESIDENCIA DE SUS SUEGROS, LOS VECINOS POSEEN DOS PERROS DE RAZA PITBULL QUE PERMANECEN EXPUESTOS TODO EL DIA A LOS CAMBIOS CLIMATICOS. AL PARECER, LOS VECINOS PLANEAN QUE LOS CANINOS PROCREEN. LOS CANINOS SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO, PRESENTAN SIGNOS DE CANSANCIO CONSTANTE, LADRAN CON FRECUENCIA Y SU ESPACIO ES LIMITADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 74 D Sur No. 80 K - 49, barrio Gran Colombiano, localidad de Bosa, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de marzo de 2023	Visita efectiva Concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Disponer de agua limpia y fresca de forma continua, disponer de un comedero de material resistente, mantener bebedero limpio y resguardado de condiciones climáticas.

		Parámetro Confort: Realizar limpieza de la terraza de forma diaria, comprometiéndose a realizar dicha limpieza el día de hoy, adecuar el cuarto que hay en la terraza para que el canino tenga un lugar adecuado de resguardo retirando todos los objetos y adecuar superficie de descanso que lo aisle del piso. Parámetro Salud Física: Presentar soporte de vacunación – refuerzo anual, presentar soporte de desparasitación interna y externa, se sugiere esterilizar. Parámetro Comportamiento: Implementar salidas diarias mínimo 1 vez al día, implementar una barrera (cortina) en la zona de resguardo para limitar corrientes de aire fuertes o lluvia. Parámetro Estado Mental: Suministrar enriquecimiento ambiental como juguetes, botellas, huesos de fémur.
14 de abril de 2023	Visita fallida	Al llegar al predio atienden ciudadanos los cuales indican que el tutor del canino no se encuentra, se realiza llamado telefónico e indica que solo le falta la vacuna porque no había en el lugar e indica y solicita llamarlo y organizar la visita, comenta que lo demás lo ha mejorado.
04 de febrero de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio se observan dos caninos, uno cruce pitbull en la terraza de un segundo piso y el otra raza Golden retriever en el interior de la vivienda, todos en aparente buen estado de salud, atiende ciudadana la cual comunica que en ese momento no nos puede atender, que nos comuniquemos después para programar la visita y atención adecuada.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

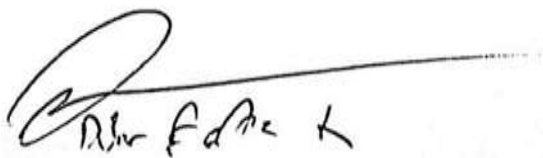
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ

Subdirector de Atención a la Fauna (E)

Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Daniela Marín - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez- Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ 	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6930	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25 03 23
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐ No Especificado ☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0015861	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones Bienestar
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería Número de documento: _____ de _____ Género: ☐ F ☐ D ☐ E ☐ Edad: _____ Dirección de la diligencia: Calle 74 d Sur # 80K - 49 Localidad: Bara Barrio: Gran Colombiano Teléfono: _____ Relación con el(los) animal(es): _____		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería Número de documento: _____ de _____ Teléfono: _____ Género: ☐ F ☐ D ☐ E ☐ Edad: _____ E-mail: _____ Personas que habitan en el predio: ☐ Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Niños ☐ Niños en compañía de adultos ☐ Otros Tipo de vivienda: ☐ Propia ☐ Familiar Autoriza ingreso al inmueble: ☐ Tipo y número documento: _____		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____		
¿Se deja comunicación?:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica	Plazo (días): _____	Tipología de la Petición: _____ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
El tenedor reprogramó:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica	Fecha/hora: _____	Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica Estado: _____		
Observaciones adicionales:	_____ _____ _____		
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____ ☒ No aplica			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐		Número de Individuos valorados ☒ 1 ☐ 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo ☒ 0 ☐ 1	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables ☒ 0 ☐ 1	
		Número de Conceptos desfavorables ☒ 0 ☐ 1	
		Número de Conceptos pendientes ☒ 0 ☐ 1	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	• Disponer de agua limpia y fresca de forma continua • Disponer de un comedero de material resistente • Mantener bebederos limpios y resguardados de condiciones climáticas				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed					
CONFORT	• Realizar limpieza de la jaula de forma diaria, y se compromete a realizar la limpieza el día de hoy. • Adecuar el cuarto que hay en la jaula para que el canino tenga un lugar adecuado de resguardo, retirando todos los objetos y adecuar superficie de descanso que lo aisle del piso.				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor					
SALUD FÍSICA	• Presentar soporte de vacunación - refuerzo anual. • Presentar soporte de desparasitación interna y externa • Se recomienda esterilizar				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia					
COMPORTAMIENTO	• Implementar salidas diarias mínimo 1 vez al día. • Colocar una barrera (cartón) en la zona de resguardo para limitar comientes de aire fresco o lluvia				
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales					
ESTADO MENTAL:	• Suministrar enriquecimiento ambiental (juguetes, bolitas, huesos de vaca grande).				
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos					
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.					
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: _____ Día _____ Mes _____ Año _____					
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de este acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.					
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☒ SI ☐ NO ☐ N/A					
Tipo y No. de Documento: _____					
Nombre: _____					
Huella dactilar					
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matricula Profesional No: _____		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matricula Profesional No: _____			
Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____		Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____			



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	ESC6930	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14/04/23	HORA INICIAL:	11:23 AM	HORA FINAL:	11:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023E0015861	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería			
Número de documento:		Género:	F	M	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	CALE 74d SUR # 80K-49						Estrato:	
Localidad:	BOGA		Barrio:	Gran Colombiano		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:		Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	A	Familiar	Autoriza Ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:			

Observaciones adicionales: AL LLEGAR AL PREDIO ENCONTRO UNOS CIUDADANOS LOS CUALES INDICAN EL NO ESTA, SE REALIZA LLAMADO E INDICA QUE SOLO LE FALTA LA VACUNA PORQUE NO HUBO EN EL LUGAR E INDICA Y SOLICITA LLAMARCO Y ORGANIZAR LA VISITA LA PROXIMA SEMANA, CUENTA LO DEMAS LO HA MEJORADO.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
-----------	--

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / placa:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NX	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Fiche de registro de procedimiento de campo	SI		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI				Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMS-PROB-F03		Versión: 5.0	
Nº de caso de la base de datos	ESC.6930	FECHA DE LA DILIGENCIA	01 02 26	HORA INICIAL	9:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficial
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022EBO15861	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		de	de	de	de
Número de documento		de	de	de	de
Dirección de la diligencia	CALLE 74D SUR # 80K - 49				
Localidad	BOSA	Barrio	GRAN COLOMBIANO	Telefono	
Relación con el(los) animal(es)					
NOMBRE DEL PROPIETARIO		de	de	de	de
Número de documento		de	de	de	de
E-mail					
Personas que habitan en el predio					
Autoría Ingreso al inmueble					
Tipos de vivienda					
Tipos y número documento					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida					
Se deja comunicación?					
El tenedor reprograma?					
Próxima actuación					
Fue posible observar el animal					
Observaciones adicionales	PITBULL EN LA TERRAZA DE UN SEGUNDO PISO Y OTRO CANINO RARA GOLDEN RETRIEVER EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA. TODOS EN APARENTE BUEN ESTADO DE SALUD; ATIENDE LA CUAL COMUNICA QUE EN ESE MOMENTO NO NOS PUEDE ATENDER, QUE SE COMUNIQUEN CON ELLA DESPUES PARA PROGRAMAR LA VISITA Y LA ATENCION ADECUADA.				
FAUNA SILVESTRE					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS	Mediante el presente escrito y con fundamento en el artículo 84 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) su(s) ab(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el(los) N(ros): No aplica				
La(los) presentador(es) de la información que se conforma con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 resultante por el artículo 2 de la Ley 2154 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de un 80 días siguientes a la entrega de la información material preventiva, de que este garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien realice la entrega, se para de indicar el estado de bienestar del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la calle 12 No. 25-55, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial "El Encanto", en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la información, la autoridad competente garantizará los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad hace destinados para la protección del animal, para lo cual se hará la devolución de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 84 de 1989 y artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Número de individuos valorados Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo				
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si No				